



E.S.E. Hospital Del Rosario

Acreditado IAMI

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008
Nit. 891180039-0



RESOLUCIÓN No.080 2022 (SEPTIEMBRE 14 DE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA RESOLUCIÓN Y SE ORDENA UN PAGO DE UN APORTE PATRONAL”

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA En uso de sus facultades Constitucionales en especial el artículo 6 y 209, Legales según la Ley 100 de 1993, Ley 10 de 1990, Acuerdo Junta Directiva N° 008 del 26 de octubre de 2015 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO.

Que la señora GLORIA NELLY MARROQUÍN LARA, por intermedio de Apoderado Judicial, presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, tendiente a que se declare la nulidad de la resolución RDP 010366 del 01 de octubre de 2012 y la Resolución FDP 014755 del 8 de noviembre de 2012, expedidas por dicha Entidad y por la cual se negó la reliquidación de una pensión de vejez.

Que el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial Neiva Huila, en sentencia del 29 de octubre de 2013, ordenó declarar la nulidad de las resoluciones RDP010366 del 1 de octubre de 2012 y RDP014755 del 8 de noviembre de 2012 y, en su lugar, condenó a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, a reliquidar la pensión de vejez de la Demandante, de conformidad con las directrices del numeral segundo de la providencia judicial.

Que la SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, en cumplimiento de la sentencia del 29 de octubre de 2013 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial Neiva Huila, procede a reliquidar la pensión de vejez de la reclamante GLORIA NELLY MARROQUIN LARA sobre la

- 📍 Carrera 9 No. 32-50 Km 1 - Vía a Neiva / Campoalegre - (H)
- ☎️ Teléfonos: (098) 838 14 81 - 838 00 30
- ✉️ administración@hospitaldelrosario.gov.co
- 🌐 www.hospitaldelrosario.gov.co

*Lo más importante
es el usuario*



E.S.E. Hospital Del Rosario

Acreditado IAMI

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008
Nit. 891180039-0



base del IBL de \$1.505.116 por el 75% = \$1.128.837, que definió el Despacho Judicial aludido.

Que la SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, mediante Resolución N° RDP039911 del 20 de Octubre de 2017, dio estricto cumplimiento a la sentencia judicial del 29 de octubre de 2013 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial Neiva Huila y en su artículo noveno refirió: *"Envíese copia de la presente resolución al área competente para que efectúe los trámites pertinentes al cobro de lo adeudado por concepto de aporte patronal por E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS HUILA, por un monto de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS pesos (\$5,552,992.00 m/cte), EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO., por un monto de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS pesos (\$26,289,416.00 m/cte), a quienes se les notificará del contenido el presente artículo informándoles que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación ante LA SUBDIRECTORA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES. De estos recursos podrán hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se determine que se adeudan valores adicionales o superiores por el referido concepto, o se establezca que la suma indicada debe ser objeto de la aplicación de algún tipo de actualización o ajuste en su valor, y en consecuencia se deba proceder a adelantar su cobro. Igualmente, la Subdirección de Nómina tendrá especial cuidado en deducir los valores previamente ordenados y descontados en actos administrativos anteriores por el mismo concepto"*

Que para el día 13 de septiembre de 2022, la **E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA**, efectuó la correspondiente liquidación a corte 13 de septiembre de 2022, arrojando el valor de **Veintinueve Millones Treinta y Nueve Mil Setecientos Veintitrés Pesos M/Cte (\$29.039.723)**.

Que la Tesorería de la **E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA**, certifica que a la fecha no se ha ordenado desembolso o pago por concepto de la Resolución N° RDP039911 del 20 de octubre de 2017, expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, y que en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal existe el rubro Denominado *"Sentencias"*.

Que el área financiera de la **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA**, certifica que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.806 de fecha Trece (13) de septiembre de 2022 por

📍 Carrera 9 No. 32-50 Km 1 - Vía a Neiva / Campoalegre - (H)
☎️ Teléfonos: (098) 838 14 81 - 838 00 30
✉️ administración@hospitaldelrosario.gov.co
🌐 www.hospitaldelrosario.gov.co

*Lo más importante
es el usuario*



E.S.E. Hospital Del Rosario

Acreditado IAMI

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008
Nit. 891180039-0



valor de **Veintinueve Millones Treinta y Nueve Mil Setecientos Veintitrés Pesos M/Cte (\$29.039.723)**. que garantiza el cumplimiento de la obligación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR cumplimiento al artículo noveno de la Resolución número RDP 039911 del 20 de octubre de 2017, proferida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL** en consecuencia, ordenar su pago por valor de **Veintinueve Millones Treinta y Nueve Mil Setecientos Veintitrés Pesos M/Cte (\$29.039.723)**. por concepto de aporte patronal, atendiendo las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese que por Tesorería de la **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA**, se haga el trámite correspondiente para el giro, pago o desembolso del valor referido en el artículo primero de ésta resolución, que deberá ser consignado a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, a la cuenta corriente N°110-050- 25359-0 del Banco Popular con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos vigencia 2022 del actual presupuesto de Rentas y Gastos de la Entidad, Código Presupuestal 2.1.3.13.01.001 denominado Sentencias, según Registro Presupuestal No.790 del 13 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese electrónicamente a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL** el contenido de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un Acto Administrativo de Cumplimiento, acorde con el Art. 75 del C.P.A.C.A.



E.S.E. Hospital Del Rosario

Acreditado IAMI

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008
Nit. 891180039-0



ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE - HUILA, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).


NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ.
Gerente

Proyecto y Revisó: JOSÉ WILLIAM SÁNCHEZ PLAZAS - Asesor Jurídico Externo
JIMENA YISED AYA CARDOZO - Asesor Contable 